

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rri@ulagos.cl - http://rri.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N°

4294

Osorno, 26 DIC. 2012

ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
*
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

DIRECCIÓN
DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

Con fecha 04/11/12 a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 5 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.

Handwritten signatures and initials.



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
11. El desarrollo y gestión del intercambio estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

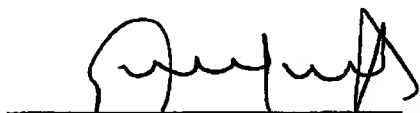
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

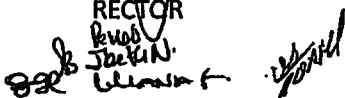
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Oficina de Relaciones Internacionales
Avenida Central del Norte
Teléfono 0987436218
Tunja, Boyacá, Colombia

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.



Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.


POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
RECTOR



POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


RECTOR

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES

D. JURÍDICA